

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 088-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 20 DE FEBRERO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MU.NICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe Nº 025-2017-SGPOM-MPB, de 06/02/2017 emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; Dictamen Nº 040-2017-GPP-MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal Nº 0236-2017-GAJ-MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum Nº 0225-2017-GM-MPB, emitido por la Gerencia Municipal, relacionado a la aprobación de la DIRECTIVA Nº 001-2017-AL/JEMS-MPB: **"FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad"**.

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo 10º de la de la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 026-2014-CEPLAN/PCM, a la letra señala: **"El planeamiento estratégico es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos"**. Justamente el Plan Operativo Institucional (POI), es un instrumento de planeamiento de corto plazo en el sector público, particularmente en la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 315-2016-AL/JEMS-MPB, de fecha 16 de Agosto del 2016, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) del año fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Barranca, constituido por 40 planes operativos de un total de 42 de unidades orgánicas que conforman la Estructura Orgánica de la entidad edil, es decir, el 95%.

Que, en el Art. 48º numeral 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB, señala que es una de las funciones de la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos: **"Estudiar, proponer e implementar sistemas y procedimientos que permitan desarrollar con mayor eficiencia y productividad las actividades de los funcionarios y empleados"**.

Que, mediante Informe Nº 025-2017-SGPOM-MPB, la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, da cuenta a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de que ha formulado el proyecto de la Directiva del visto, fundamentado que se requiere con urgencia contar con una norma interna que regule de acuerdo a las necesidades actuales, el proceso de las fases: Formulación, Implementación, Ejecución, Modificación y Evaluación del plan

Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Barranca, para cada año fiscal.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° numerales 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **Directiva N° 001-2017-AL/MPB: "FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJCUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, que consta de seis (06) artículos, tres (03) disposiciones finales, los Formatos N° 01, 02 y 03, diecisiete (17) páginas; conforme los considerandos esgrimidos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía entre en vigencia, al día siguiente de aprobación por el titular de pliego.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto a la Resolución de Alcaldía N° 0259-2013-AL/RUV-MPB de 17 de junio del 2013, y cualquier otra norma de igual rango que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Sampedo
ALCALDE

